



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00275-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes, como tampoco se dictó auto que ordene seguir adelante con la ejecución y no se condenó en costas; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación de este proceso, presentada el pasado 14 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por SENDEROS DE SURAMÉRICA P.H., en contra de ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO RECURSOS SENDEROS DE SURAMERICA en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1247963 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Antioquia, Zona Sur, de propiedad del demandado.

TERCERO: El demandado podrá acceder al oficio que comunica levantamiento de la medida de embargo, a través del siguiente enlace:

RADICADO N° 2019-00275-00

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWZ8uDtfJQZMoTw_FEcBw6IBQscdua-PjtHKzciJFfE5PQ?e=JALtsB

El envío del oficio que comunica el levantamiento de la medida de embargo del inmueble, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín –Zona Sur, debe ir acompañado del presente auto y advertir a la entidad que el oficio se obtuvo por medio del enlace correspondiente, para efectos de acreditar la veracidad del mismo.

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso al oficio será publicada el día viernes 09 de julio de 2021, en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

SEPTIMO: En firme la providencia, archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 109
fijado hoy 01 DE JULIO DE 2021

YA

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

RADICADO N° 2019-00275-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a9823827fa1ea06e895f2b0508cd550de61d42a127d558dfef53fc77a830adf**

Documento generado en 30/06/2021 02:00:34 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>